

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la demanda fue presentada el día 19 de abril de 2024. Queda radicada bajo el número 2024-00059-00. Se deja constancia que durante los días 22,23,24,26 de abril el Despacho se encontraba en Audiencia de Control de Garantías y concentradas con persona privada de la libertad. Y el día 29 de abril con permiso debidamente concedido por el Tribunal Superior de Buga. Pasa a Despacho de la señora juez a fin de que sirva proveer hoy 30 de abril de 2024.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, tres de mayo de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio Civil N°00100

Proceso: Ejecutivo

Demandante: CORPORACION “ACTUAR FAMIEMPRESAS”NIT. 800.080.342-8

Apoderado: LUZ STELLA LLANOS URREA

Demandado: SEBASTIAN CUERVO BAYONA

Radicado: 2024-00059-00

Revisada la anterior demanda que para proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovida por la entidad CORPORACION “ACTUAR FAMIEMPRESAS”NIT. 800.080.342-8 y quien actúa por intermedio de apoderada judicial, en contra SEBASTIAN CUERVO BAYONA, misma reúne los requisitos, el Juzgado:

Resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente de la asignación mensual, quincenal, primas, bonificaciones, liquidaciones y/o cualquier otro ingreso adicional percibidos por SEBASTIAN CUERVO BAYONA, identificado con CC. No. 1.006.287.675 de Ansermanuevo - Valle del Cauca, como Soldado Profesional.

SEGUNDO: LIBRESE oficio al Ejército Nacional – Dirección de Personal- la comunicación de la medida, haciéndole saber de la medida cautelar, indicándole el número del proceso, identificación de las partes y cuenta del Juzgado para que se realicen las retenciones respectivas.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez.

Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0aed02f38b2850d267236fe6045ef9b097bc2285778eb9759b43ded2d96dc69**

Documento generado en 03/05/2024 11:03:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>